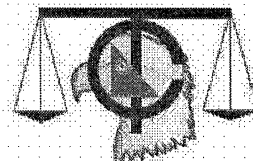




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **016**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **13 ENE 2012**

VISTO:

El Expediente N° 3012 IPV/10 caratulado: "S/ 72 VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 481/2011 se dispuso: **"ARTICULO 1°:** Mantener la observación N° 1 del Acta de Constatación T.C.P. - I.P.V. (Control Previo) N° 364/11, mantenida por la Disposición Secretaría Contable N° 188/11, ello de conformidad a los fundamentos expuestos. **ARTICULO 2°:** Hacer saber al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Viviendas que en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley 50 podrá en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificado, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado. **ARTICULO 3°:** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Presidente del Instituto Provincial de Viviendas, con remisión de expediente del Registro del Instituto Provincial de Viviendas N° 3012/10, caratulado "OBRA 72 VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE", y en el Organismo a la Auditora Fiscal interviniente, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal. "

Que dicho acto administrativo fue notificado al Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante cédula de notificación de fs. 568, en fecha 30/12/11.

Que mediante Nota N° 25/12 (fs. 587) el Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda que se giren las actuaciones a la Legislatura Provincial en INSISTENCIA en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50 .

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

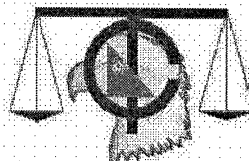
ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 310/2011 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 016



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 2°.- Ratificar en todos sus términos el reparo efectuado a través de la Resolución Plenaria N° 25/2012.-----

ARTICULO 3°.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente N° 3012 IPV/10 caratulado: "S/ 72 VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE", en cumplimiento de lo establecido por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 2° del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo, al Instituto Provincial de la Vivienda; a la Prosecretaría Contable a/c Secretaría Contable, al Secretario Legal, y a la Auditora Fiscal interviniente, en el organismo.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 016 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. M. LONGHITANO
Vocal de Auditoría
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia